



**2º JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca**

**EXPEDIENTE** : 03562-2023-91-1301-JR-PE-02  
**JUEZ** : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM  
**ESPECIALISTA** : POLO LA ROSA RENZO LEONARDO  
**MINISTERIO PUBLICO** : DESPACHO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANCA ,  
**REPRESENTANTE** : MENDOZA SOLORZANO, GLADYS CECILIA  
**SENTENCIADO** : DURAN MAUTINO, NEYSER PAVEL  
**DELITO** : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR  
**AGRaviADO** : DURAN MENDOZA, ALISON DIULY  
**ASIST. AUDIENCIA** : ARTURO PEREZ CARRION  
**FECHA Y HORA** : 05 DE SETIEMBRE DE 2025//12:30 HRS.

**INDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA**

Siendo a las 12:30 horas del día 05 DE SETIEMBRE DE 2025, presente en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sede Barranca, el señor Juez Segundo Abraham de la Cruz Paredes y como Asistente de Audiencias el suscripto Arturo Pérez Carrión, a fin de llevar a cabo la Audiencia de revocatoria de suspensión de ejecución de la pena en el Expediente N° 3562-2023-91-PE en el proceso penal seguido contra **NEYSER PAVEL DURAN MAUTINO**, como AUTOR por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149 primer párrafo del código Penal, en agravio de su hija Alison Diuly Duran Mendoza (20).

Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo 361º.2 del CPP, pudiendo acceder a la copia del audio de dicho registro, por tanto, se solicita procedan a identificarse para que conste en el registro.

**VERIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**  
(Enlazados a través del aplicativo Google Meet)

1. **Representante Del Ministerio Público:** Veronica Patricia Oroya Salvador; Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca, domicilio procesal en prolongación Arequipa N° 250 - 260 – Barranca y casilla electrónica N° 101233, correo electrónico [oroya.abogada@gmail.com](mailto:oroya.abogada@gmail.com).
2. **Agraviada:** Alison Diuly Duran Mendoza (20), con DNI N° 76594624, domicilio real en Jr. Lima N° 1127 – Barranca y celular N° 901495717.
3. **Defensa publica de la agraviada:** Gil Feliciano Carhuapoma Amado, domicilio procesal en el Jr. Gálvez N° 687 – Primer Piso – Barranca (en apoyo a la Dra. Shirley Peggy Alheli Montero Varillas, como casilla electrónica N° 85626).
4. **Defensa Privada del Sentenciado:** Samuel Marcos Fernández Flores; registro N° 41160 del Colegio de Abogados de Lima, domicilio procesal en la casilla electrónica N° 3217, correo electrónico [\[samuelmarcosff@gmail.com\]](mailto:[samuelmarcosff@gmail.com]) y celular N° 993721331.
5. **Sentenciado:** Neyser Pavel Duran Mautino, identificado con DNI N° 42233231, domicilio real en Los Alamos N° 180 – Paramonga, teléfono celular 989802829.
6. **Defensa Publica:** Maricruz Olga Marín Huamán; registro N° 614 del Colegio de Abogado de Huaura, domicilio procesal ubicado en Jr. José Gálvez N° 687 – Barranca, casilla electrónica N° 124326, correo electrónico [mary301280@gmail.com](mailto:mary301280@gmail.com) [abogadamaricruzmarin@gmail.com](mailto:abogadamaricruzmarin@gmail.com) y celular N° 993593069; (Se la libera de la representación del procesado al haber concurrido el abogado defensor particular del procesado).

### **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

- 03 min. En este acto, el señor juez **DA POR INSTALADA** la audiencia, y previo a conceder el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento, el señor Juez pone a conocimiento de las partes procesales que existen un depósito judicial de S/.450.00 soles, por lo que se consulta a la representante del Ministerio Público respecto a cuál sería el monto pendiente de pago de la reparación civil por parte del sentenciado (Conforme se registra en audio).
- 04 min. Con el traslado, el representante del Ministerio Público **señala que el procesado se comprometió en abonar para esta audiencia el monto de S/.1,000.00 soles, asimismo después de esta audiencia estaría abonando cada quincena el monto de S/.500.00 soles, toda vez que las cuotas se vencen los fines de cada mes** (Conforme se registra en audio).
- 05 min. Con el traslado, la defensa técnica del sentenciado solicita que se le conceda un plazo para poder pagar con las cuotas pendientes de la reparación civil, para este fin de mes se compromete abonar el monto de S/.1,000.00 soles, según acuerdos previos (Conforme se registra en audio).
- 07 min. Al traslado del sentenciado, quien confirmó haber depositado 450 soles ese día, explicando que los gastos médicos de su pareja le impidieron cumplir con la cuota acordada, (Conforme se registra en audio).
- 08 min. Concedido el uso de la palabra, la señora Fiscal señala no tener inconvenientes con la solicitud formulada por la defensa del sentenciado, (Conforme se registra en audio).
- 09 min. Al traslado a la defensa publica de la parte agraviada, quien no formula oposición ya que el sentenciado se comprometió en pagar cada 15 días el monto de S/.500.00 soles, como es para el fin de mes sería por el monto de S/.1,350.00 soles Conforme se registra en audio).
- 10 min. En este acto, el señor Juez procede a emitir la siguiente resolución:

### **RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIDOS**

Barranca, cinco de setiembre  
Del dos mil veinticinco. -

**AUTOS, VISTOS y OÍDOS:** En atención a lo acontecido en la presente audiencia, con los fundamentos que se registran en la grabación de audio; el Señor Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Barranca, **RESUELVE:**

#### **SE RESUELVE:**

- 1. REPROGRAMAR** la Audiencia de Revocatoria de Suspensión de Ejecución de la Pena para el día **07 DE OCTUBRE DE 2025 A HORAS 12:00 DE LA TARDE** a realizarse mediante el aplicativo Google Meet a través del mismo enlace consignado para la presente audiencia: **Meet.google.com//zwb-uvnb-dec**; el cual será enviado a los correos electrónicos de las partes, al que deberán ingresar con la debida anticipación.
- 2. DECLARAR INAPLAZABLE** la diligencia programada, para lo cual queda notificado el representante del Ministerio Publico, la agraviada y su defensa, la defensa del sentenciado y el sentenciado.
- 3. SE DEJA CONSTANCIA** que el sentenciado tiene que pagar el monto de S/.1,000.00 soles; luego estará pagando las cuotas que se comprometió en pagar cada fin de cada mes.
- 4. SE ORDENA** que en el día se **ENDOSE y ENTREGUE** a la parte agraviada Alison Diuly Duran Mendoza (20), como corresponda el Depósito Judicial N° 2025033300243 por el monto de S/.450.00 soles, quien deberá apersonarse debidamente acreditado, dejándose constancia en autos.

5. **NOTIFIQUESE** a la Defensa publica, bajo apercibimiento de poner conocimiento a la dirección de la Defensoría Pública de Huacho.
6. **EXHORTAR** al sentenciado NEYSER PAVEL DURAN MAUTINO a fin de que cumpla con la sentencia, las reglas de conducta y con el pago de la reparación civil en los montos acordados y precisados por la Fiscal; *bajo apercibimiento de proseguirse con el desarrollo del proceso respecto al requerimiento de revocatoria de la suspensión de la pena formulado por el Ministerio Público.*
7. **TÉNGASE** por notificados a las partes procesales concurrentes, con los mismos apercibimientos con los que fueron convocados a la presente audiencia.

12 min.      Emitida la resolución, las partes procesales manifiestan su conformidad con lo resuelto. Seguido a ello, el señor Juez da por concluida la presente audiencia. –  
*De lo que doy fe. -*